

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 8 DEL AÑO 2018.

No.36

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

UNIVERSIDAD DEL ISTMO

ESTADOS FINANCIEROS.- CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO.....**PÁG. 2**

CONVOCATORIAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NÚM. 008.- CORRESPONDIENTE A LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NÚMEROS EO-920024998-N016-2018 Y EO-920024998-N017-2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.....**PÁG. 5**

CONVOCATORIA 001.- CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO EO-920051985-N3-2018, PARA LA CONTRATACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA CAFETERÍA EN LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, CAMPUS JUCHITÁN, EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD DE ISTMO.....**PÁG. 6**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE

CONVENIO DE COORDINACIÓN.- QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO DESTINADO A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 8**

SECCIÓN DE EDICTOS.....PÁG. 11

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, **EL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2018**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCVIII ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN V Y 75, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 12**



Gobierno del Estado de Oaxaca
 UR: 547 - UNIVERSIDAD DEL ISTMO
 UE: 001 - UNIVERSIDAD DEL ISTMO
 Estado de Situación Financiera
 Al 30 de junio de 2018

CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2018
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	8,312,590.00
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	4,717,895.91
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	85,290.57
Total de ACTIVO CIRCULANTE	13,115,776.48
ACTIVO NO CIRCULANTE	
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	301,318.23
BIENES MUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	206,288,871.17
BIENES MUEBLES	45,817,742.11
ACTIVOS INTANGIBLES	45,646.78
DEPRECIACION, DETERIORO Y ARMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES E INTANGIBLES	-15,472,299.59
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	236,981,448.70
TOTAL DE ACTIVOS	250,096,985.18

CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2018
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,403,194.16
Total de PASIVO CIRCULANTE	5,403,194.16
TOTAL PASIVO	5,403,194.16
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	241,000.01
DONACIONES DE CAPITAL	6,338,677.82
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	6,579,677.83
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	110,140,648.43
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	121,729,538.73
REVALUOS	231,870,187.16
Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	238,149,864.99
TOTAL HACIENDA	6,343,826.03
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	250,096,985.18
Total de Pasivo y Patrimonio/Hacienda Pública	

RECIBIDO
 JUN 29 2018
 10:00 AM

[Signature]

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
 L.C. YAZMIN CAROLINA LOPEZ MORALES

[Signature]

VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 L.A.E. CÉSAR FORTUNATO CASTILLO CRUZ

[Signature]

RECTOR
 DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ

Oaxaca

Gobierno del Estado de Oaxaca
UR 547 - UNIVERSIDAD DEL ISTMO
UE-001 - UNIVERSIDAD DEL ISTMO
Estado de Actividades
Del 1° al 30 de Junio de 2018
(Pesos)

CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2018	CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		CASTOS Y OTRAS PERDIDAS	7,315,134.07
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,042,321.12	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	7,218,990.57
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,042,321.12	AYUDAS SOCIALES	96,143.40
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	8,042,321.12	TOTAL DE CASTOS Y OTRAS PERDIDAS	7,315,134.07
		AHORRO NETO DEL EJERCICIO	727,187.05

COPY CENTER

[Handwritten signature]

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

LC YAZMIN CAROLINA LOPEZ MORALES

[Handwritten signature]

VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E CÉSAR FORTUNATO CASTILLO CRUZ

Página 2

[Handwritten signature]

RECTOR

DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ



Oaxaca

Gobierno del Estado de Oaxaca
UR: 547 - UNIVERSIDAD DEL ISTMO
UE: 001 - UNIVERSIDAD DEL ISTMO
Estado de Actividades
Del 1º de enero al 30 de junio de 2018
(Pesos)

CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2018	CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	47,569,476.62	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	41,325,550.59
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	47,569,476.62	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	4,135,403.13
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	47,569,476.62	AYUDAS SOCIALES	190,147.46
		TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	41,325,550.59
		AHORRO NETO DEL EJERCICIO	6,243,926.03

COPIA AUTENTICADA

L.C. YAZMIN CAROLINA LOPEZ MORALES

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

L.A.E. CÉSAR FORZÚNATO CASTILLO CRUZ

VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN

RECTOR
DR. MODESTO SEBARRA VÁZQUEZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA Núm. 008
Licitación Pública Estatal.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Estatales que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en la página www.cea.oaxaca.gob.mx/convocatorias/ de esta Comisión Estatal del Agua, y para inscripción mediante escrito en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios y Licitaciones en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés nivel 3 Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepéc, Oaxaca, C.P 71257 con número telefónico (951) 501-69-00 ext 22510 y fax (951) 501-69-00 ext. 22518, a partir del 06 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Licitación Pública Estatal número EO-920024998-N016-2018

Descripción de la licitación	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO, en la localidad de SAN JUAN QUIOTEPEC, municipio de SAN JUAN QUIOTEPEC, OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en la página www.cea.oaxaca.gob.mx/convocatorias/	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Visita a instalaciones	17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 a las 13:00 horas
Junta de aclaraciones	17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 a las 14:00 horas
Presentación y apertura Técnica	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 a las 10:00 horas SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2
Fallo Técnico Y Apertura Económica	01 DE OCTUBRE DE 2018 a las 10:00 horas SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2
Fallo	04 DE OCTUBRE DE 2018 a las 14:30 horas SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2

Licitación Pública Estatal número EO-920024998-N017-2018

Descripción de la licitación	REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, en la localidad de SAN MIGUEL EJUTLA, municipio de SAN MIGUEL EJUTLA, OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en la página www.cea.oaxaca.gob.mx/convocatorias/	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Visita a instalaciones	17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 a las 12:00 horas
Presentación y apertura Técnica	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 a las 12:00 horas SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2.
Fallo Técnico Y Apertura Económica	01 DE OCTUBRE DE 2018 a las 12:00 horas SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2
Fallo	04 DE OCTUBRE DE 2018 a las 15:00 horas SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en la página www.cea.oaxaca.gob.mx/convocatorias/ el 05 de Septiembre de 2018.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018

DIRECTOR GENERAL
LIC. BENJAMÍN FERNANDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
RÚBRICA



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA DEL ESTADO DE
OAXACA
DIRECCIÓN GENERAL
2016 - 2022

UNIVERSIDAD DEL ISTMO EN OAXACA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de "AMPLIACIÓN DE LA CAFETERIA EN LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO CAMPUS JUCHITÁN" de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-920051985-N3-2018	\$ 500.00	14/09/2018	18/09/2018 10:00 horas	18/09/2018 10:45 horas	24/09/2018 11:00 horas	26/09/2018 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.unistmo.edu.mx/> o bien en: Ciudad Universitaria s/n, Carretera Transistmica Juchitán - La Ventosa Km. 14, Juchitán, Oaxaca, C.P. 70000, teléfono: 971-7127050 Ext: 309 y 218, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas. La forma de pago es: Vía Internet a través de la página www.finanzasooaxaca.gob.mx El procedimiento se encuentra descrito en la cláusula séptima de las bases.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 18 de septiembre del 2018 a las 10:00 horas en: Universidad del Istmo, Campus Juchitán, Ciudad Universitaria s/n, Carretera Transistmica Juchitán - La Ventosa Km. 14, Juchitán, Oaxaca, C.P. 70000.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de septiembre del 2018 a las 10:45 horas en: Universidad del Istmo, Campus Juchitán, ubicado en: Ciudad Universitaria s/n, Carretera Transistmica Juchitán - La Ventosa Km. 14, Juchitán, Oaxaca, C.P. 70000.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 24 de septiembre del 2018 a las 11:00 horas, en Universidad del Istmo, Campus Ixtepec: Ciudad Universitaria s/n, Carretera Ixtepec-Chihuitán, Ciudad Ixtepec, Oaxaca C.P. 70110.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de septiembre del 2018 a las 10:00 horas, en Universidad del Istmo, Campus Ixtepec: Ciudad Universitaria s/n, Carretera Ixtepec-Chihuitán, Ciudad Ixtepec, Oaxaca. C.P. 70110.
- Ubicación de la obra: Universidad del Istmo (Campus Juchitán), Ubicadas en Ciudad Universitaria s/n, Carretera Transistmica Juchitán - La Ventosa Km. 14, Juchitán, Oaxaca, C.P.:70000.
- El(l)os idiomá(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n). Español
- La(s) moneda(s) en que deberáá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Lo solicitado en la cláusula cuarta de las bases, y punto siete de los requisitos generales de la presente convocatoria respectivamente.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.-Solicitud por escrito de la empresa dirigida al Vicerrector de Administración de la Universidad del Istmo, manifestando su interés por participar en la licitación correspondiente, firmando por el apoderado o administrador legal
 - 2.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica.
 - 3.- Poder notarial del apoderado o administrador de la empresa, con las facultades legales expresadas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma, las personas físicas deberán presentar copia de identificación oficial y copia certificada de acta de nacimiento. En caso de asociaciones, adicionalmente los requisitos solicitados, deberán presentar convenio de asociación correspondiente, designado en el mismo, representante común y la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante la Universidad del Istmo.

- 4.- Capital Contable.- El requerido como mínimo con base en los últimos estados financieros auditados, firmado por contador público independiente y por el apoderado o administrador de la empresa, o la última declaración fiscal (2017).
 - 5.- Declaración escrita, firmada por el apoderado o administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca
 - 6.- Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad que no realizará ningún tipo de subcontratación.
 - 7.- Experiencia y capacidad técnica - Deberá ser demostrada mediante carátulas de contratos recientes y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativos a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente.
 - 8.- Las personas Físicas y Morales deberán presentar los siguientes registros RFC, IMSS, INFONAVIT
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán. Con base a lo establecido en el Artículo 39 de las Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados del Estado de Oaxaca, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para este tipo de construcción y la ejecución de la obra así como a quien presente la proposición más conveniente para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. El licitante a quien se le adjudique el contrato, deberá estar inscrito al padrón de contratistas antes de celebrar el respectivo contrato de obra de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- Las condiciones de pago son: 30% de anticipo (de la asignación presupuestal para el inicio de los trabajos y para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos)
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca



[Handwritten signature]

SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.
L.A.E. CÉSAR FORTUNATO CASTILLO CRUZ
 VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL
 RUBRICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO DESTINADO A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN, Y APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE OAXACA, EL LICENCIADO TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS; LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN ADELANTE "LA CONANP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS, COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL FRONTERA SUR, ISTMO Y PACÍFICO SUR, BIÓLOGO ADRIÁN MÉNDEZ BARRERA; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LICENCIADO, JOSÉ LUIS CALVO ZIGA; EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, LICENCIADO ÁNGEL ARTEMIO MEIXUEIRO GONZÁLEZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en su artículo 3°, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- III. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4° prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 2, señala que los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, en los términos de las leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa. Dicho artículo en su tercer párrafo, señala que cuando un programa de ordenamiento ecológico regional incluya un área natural protegida que sea competencia de la Federación, o parte de ella, el programa debe ser elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y Municipios en que se ubique dicha área, según corresponda.
- V. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el artículo 7 fracción IX menciona la facultad que tienen los Estados para la formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio, con la participación de los municipios. El artículo 15 fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.
- VI. El Estado Mexicano ha suscrito los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 así como la Nueva Agenda Urbana. Los primeros se dirigen a poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y a hacer frente al cambio climático, para lo que se propone que los países cumplan los 17 objetivos que son dirigidos a alcanzar en el mundo el desarrollo sostenible, la gobernabilidad democrática, la resiliencia ante el clima y los desastres naturales, así como consolidar la paz. La segunda contiene una visión de largo plazo sobre ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, resiliencia, sustentabilidad, equidad de género, movilidad y derechos fundamentales asociados al territorio, entre otras materias, que implican para su consecución la colaboración y coordinación de los tres órdenes de Gobierno y del Estado mexicano en su conjunto.
- VII. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 38 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VIII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su objetivo 4.4 que se deberá impulsar la planeación integral del territorio, considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable y lograr el ordenamiento ecológico del territorio en las regiones y circunscripciones políticas prioritarias y estratégicas, en especial en las zonas de mayor vulnerabilidad climática.
- IX. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, en su línea de acción 2.1.1, establece que se deberá promover la incorporación de criterios de cambio climático en los programas de ordenamiento ecológico y otros instrumentos de planeación territorial a fin de contribuir, entre otros aspectos, a incrementar la resiliencia ecosistémica y disminuir la vulnerabilidad de la población, infraestructura y servicios al cambio climático.
- X. Que el Gobierno del Estado de Oaxaca publicó en su Periódico Oficial de fecha 27 de febrero de 2016 el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, el cual tiene como objetivo: "a) Asegurar que el aprovechamiento de los elementos naturales se realice de manera integral; b) Ordenar la ubicación de las actividades productivas y de servicios de acuerdo con las características de cada ecosistema o región, la ubicación y condición

socioeconómica de la población; e) Establecer las políticas de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; y e) Favorecer los usos del suelo con menor impacto adverso ambiental y beneficio a la población, sobre cualquier otro uso.

- XI. El artículo 4 fracción XVII de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, faculta al Ejecutivo del Estado para que en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, se asegure que los ordenamientos ecológicos locales que al efecto expidan los gobiernos municipales, sean congruentes con el ordenamiento ecológico regional del Estado.
- XII. El Estado de Oaxaca cuenta con dos ordenamientos ecológicos a nivel local para los municipios de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, decretado el 15 de febrero de 2014 y Santa María Tonameca, decretado el 2 de mayo de 2016, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- XIII. Que dentro de los límites del Estado de Oaxaca existen ocho Áreas Naturales Protegidas de carácter federal denominadas: Parque Nacional Lagunas de Chacahua decretado el 9 de julio de 1937 con la categoría de Parque Nacional, Parque Nacional Benito Juárez decretado el 30 de diciembre de 1937 con la categoría de Parque Nacional, Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán decretada el 18 de septiembre de 1998 con la categoría de Reserva de la Biosfera; Monumento Natural Yagul decretado el 24 de mayo de 1999 con la categoría de Monumento Natural; Parque Nacional Huatulco decretado el 28 de mayo de 1999 con la categoría de Parque Nacional; Santuario Playa de Escobilla decretado el 16 de julio de 2002 con la categoría de Santuario; Santuario Playa de la Bahía de Chacahua decretado el 16 de julio de 2002 con la categoría de Santuario y el Área de Protección de Flora y Fauna Boquerón de Tonalá decretada el 22 de septiembre de 2008 con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna y seis Áreas Naturales Protegidas de Carácter Estatal: Reserva Ecológica Cerro del Fortín, Cruz Blanca y Cerro del Crestón decretada el 14 de noviembre de 1994 con la categoría de Reserva Ecológica; Parque Estatal Cerro Ta-Mee decretado el 27 de septiembre de 1997 con la categoría de Parque Estatal; Parque Estatal de Hierve el Agua decretado el 6 de diciembre de 1997 con la categoría de Parque Estatal; Parque Ecológico Regional del Istmo decretado el 17 de junio de 2000 con la categoría de Parque Ecológico; Reserva Ecológica Estatal La Sabana decretada el 14 de abril de 2007 con la categoría de Reserva Ecológica y Parque Estatal Cerro del Fortín decretado el 14 de agosto de 2004 con la categoría de Parque Estatal.
- XIV. Los Gobiernos Federal y Estatal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Estado de Oaxaca, han decidido suscribir el presente Convenio con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI XVII y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- c. De acuerdo a lo establecido en los artículos 79 fracción XIII y 80 fracción XV, de su Reglamento Interior, las Direcciones Regionales y las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, respectivamente, participarán en los Programas de Ordenamiento Ecológico en donde se ubiquen Áreas Naturales Protegidas.
- d. De conformidad con el artículo 40 fracción VI del Reglamento Interior y el oficio designatorio correspondiente, el Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, el Licenciado Tomás Víctor González Ilescas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.
- e. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Sabinos 402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.

Declara "LA CONANP", a través de su representante que:

- a. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2°, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEMARNAT" es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32-Bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica, se le atribuyen en otras disposiciones jurídicas.
- b. En términos del Artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y 41 del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, "LA SEMARNAT" cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2°, fracción XXXI inciso "b" del mismo Reglamento Interior, se encuentra "LA CONANP" a quien le corresponde las atribuciones establecidas en el Artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las que en materia de áreas naturales protegidas son competencia de la Federación, así como en lo previsto la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás leyes y reglamentos, decretos y Acuerdos, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario o a otra unidad administrativa de "LA SEMARNAT", conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- c. Dentro de las Unidades Administrativas que conforman "LA CONANP", de conformidad con lo establecido por el Artículo 71 fracción VIII y 79 fracción XIII y 80 fracción XV del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", se encuentran las Direcciones Regionales, quien tiene entre otras atribuciones la de participar en la elaboración y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales, locales y marinos en donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como las áreas de para proteger especies acuáticas, en coordinación con las unidades administrativas competentes de "LA SEMARNAT".

d. En correlación con los artículos primero y segundo, así como en el numeral 1 del ACUERDO por el cual se establecen nueve direcciones regionales de "LA CONANP", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2007, el Biólogo Adrián Méndez Barrera es el Encargado del Despacho de los Asuntos, competencia de la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur de "LA CONANP".

e. El Biólogo Adrián Méndez Barrera, en su calidad de Encargado del Despacho de los Asuntos, competencia de la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XVII del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT".

f. Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Segunda Oriente-Norte No. 227, Palacio Federal 3er. Piso, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declara "EL ESTADO", a través de su representante que:

a. Es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interno, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

b. El Licenciado José Luis Calvo Ziga, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha veintinueve de enero del año dos mil diecisiete, otorgado a su favor por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 27 fracción XVIII y 46-D de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4 fracciones XIII y XVII, 8, 9, 10 fracciones I, II, III y IV y 12 de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca.

c. El Licenciado Ángel Artemio Meixuero González, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, otorgado a su favor por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26 y 49 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales participa en la suscripción del presente Convenio por ser la instancia especializada en materia de Planeación para el Desarrollo del Estado.

d. Dentro de su jurisdicción territorial se encuentra las Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación denominadas: Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán, Monumento Natural Yagüel, Parque Nacional Lagunas de Chachagua, Parque Nacional Huatúlco, Área de Protección de Flora y Fauna Boquerón de Tonalá, Parque Nacional Benito Juárez, Santuario Playa de Escobilla y Santuario Playa de la Bahía de Chachagua y seis Áreas Naturales Protegidas de Carácter Estatal: Reserva Ecológica Cerro del Fortín, Cruz Blanca y Cerro del Ofestón, Parque Estatal Cerro Ta-Mee, Parque Estatal de Hierve el Agua, Parque Ecológico Regional del Istmo, Reserva Ecológica Estatal La Sabana y Parque Estatal Cerro del Fortín.

e. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en el Centro Administrativo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", Edificio G-2 "María Sabina" Nivel 3, Agencia Municipal de Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

a. Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.

b. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la continuación de la ejecución, evaluación, y en su caso, la modificación, y aprobación de "EL PROGRAMA", que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la continuación de la ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación, y aprobación de "EL PROGRAMA".

Para efectos del presente Convenio, el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" abarca "EL PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a desarrollar acciones tendientes a:

- I. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de "EL PROGRAMA".
- II. Integrar de manera coordinada, las modificaciones al modelo que le da sustento a "EL PROGRAMA", así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento y las demás leyes aplicables;
- III. Aprobar las modificaciones que acuerde "EL COMITÉ" a "EL PROGRAMA", conforme a los instrumentos legales correspondientes;
- IV. Dar seguimiento a la Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, la cual

sólo podrá integrar la información que "LAS PARTES" hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y

- V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación, aprobación y expedición de "EL PROGRAMA".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT".

- a. Apoyar técnicamente a "EL ESTADO" y participar de manera coordinada con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al ámbito de su competencia, con "LAS PARTES" en la ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación, y aprobación de "EL PROGRAMA" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- b. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallen en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban, y
- c. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación, y aprobación de "EL PROGRAMA", en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

"EL ESTADO", conforme a su disponibilidad presupuestal se compromete a:

- a. Promover la transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;
- b. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos Estatales con "EL PROGRAMA".
- c. Coordinarse con "LA SEMARNAT", con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación, y aprobación de "EL PROGRAMA", y
- d. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación, y aprobación de "EL PROGRAMA".

QUINTA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen, en el ámbito de sus competencias, desarrollar acciones tendientes a dar continuidad a los trabajos del Comité de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, en lo sucesivo "EL COMITÉ".

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de "EL COMITÉ", continuarán sujetos a lo dispuesto por el Reglamento Interior por "EL COMITÉ", el cual incluye mecanismos equitativos y transparentes que den continuidad a la participación de sus integrantes.

SEXTA.- DE LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ".

Deberá mantenerse la participación de los tres órdenes de gobierno, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de los sectores social, privado y académico quienes continuarán en calidad de miembros permanentes de esta instancia de planeación, asimismo se podrán considerar la participación de miembros invitados. Asimismo, se promoverá y se dará prioridad a la integración de organizaciones de mujeres como una acción afirmativa para cerrar las brechas de género en lo que se refiere al acceso a los recursos naturales y su aprovechamiento sustentable.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de "EL COMITÉ", estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior emitido.

SEPTIMA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ".

"EL COMITÉ" se seguirá funcionando con sus dos órganos:

- I. El Órgano de carácter ejecutivo (en lo sucesivo "EL ÓRGANO EJECUTIVO") responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, evaluación, aprobación, expedición y en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA", conformado por un representante de cada una de "LAS PARTES" y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho Órgano será presidido por el titular la Secretaría de Medio Ambiente, Energía y Desarrollo Sustentable.
- II. El Órgano de carácter técnico (en lo sucesivo "EL ÓRGANO TÉCNICO") responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en "EL PROGRAMA", "LA SEMARNAT" seguirá presidiéndolo y se mantendrá su representación de "LAS PARTES" que designadas por "EL ÓRGANO EJECUTIVO" y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de "EL PROGRAMA", conforme a las previsiones establecidas en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ".

"EL COMITÉ" continuará sus sesiones en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la firma del presente convenio, y será garante del cumplimiento de los mecanismos de participación pública definidos para las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que incluirán a las consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás determinadas en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ" para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ".

"LAS PARTES" acuerdan que las atribuciones y responsabilidades de "EL COMITÉ" son las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

- I. Definir las bases para "EL PROGRAMA".

- II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros: a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar; b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del programa de ordenamiento ecológico regional; c) El cronograma de las actividades a realizar; d) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación y f) Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico. Dicho Plan de Trabajo formará parte integrante del presente Convenio, como parte de sus Anexos;
- III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de "EL PROGRAMA";
- IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;
- V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Oaxaca, y
- VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo, de igual manera determinará los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

NOVENA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE OAXACA.

"LAS PARTES" acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo con la intervención de "EL COMITÉ" mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de "EL COMITÉ", a fin de acelerar el Proceso de Ordenamiento Ecológico;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste, la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del Programa de Ordenamiento Ecológico, y
- VIII. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

Los estudios técnicos deberán realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA.- DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA".

Si en su caso, fuera necesario modificar "EL PROGRAMA", deberá mantener como mínimo su contenido actual que es el siguiente:

- a. El Modelo de Ordenamiento Ecológico;
- b. Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico, y
- c. Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que el contenido de "EL PROGRAMA" deberá circunscribirse a sus respectivas competencias, por su parte, las autoridades de "EL ESTADO" lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL ALCANCE DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas, criterios de regulación ecológica y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA", previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos, las estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica aplicables de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

"LAS PARTES", se coordinarán a través de "EL COMITÉ", para someter la propuesta de posibles modificaciones a "EL PROGRAMA", que resulte del cumplimiento del objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo en el área de interés conforme a lo que señalan las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

- I. Se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;

II. La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen "LAS PARTES", en el que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de posibles modificaciones a "EL PROGRAMA" para consulta pública, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;

III. Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones; y

IV. "EL COMITÉ" recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en "EL PROGRAMA", y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA APROBACIÓN DE "EL PROGRAMA".

Una vez concluido el proceso de consulta pública, derivado de su modificación "EL COMITÉ" integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión modificada de "EL PROGRAMA" que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado y expedido por "EL ESTADO".

DÉCIMA CUARTA.- DE LA EXPEDICIÓN Y DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA".

"EL ESTADO", independientemente de las demás obligaciones que contrae a través del presente Convenio, desarrollará las siguientes acciones:

- I. Expedir la modificación aprobada de "EL PROGRAMA", en términos de la legislación estatal aplicable y mediante los instrumentos legales correspondientes, y
- II. Difundir la modificación "EL PROGRAMA", en coordinación con los gobiernos municipales, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES DE "EL PROGRAMA".

"EL COMITÉ" deberá reunirse por lo menos una vez cada año, a partir de la fecha de publicación de "EL PROGRAMA", con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, "LAS PARTES" podrán proponer modificaciones a "EL PROGRAMA" expedido, cuando se den entre otros, los siguientes casos:

- I. Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga "EL PROGRAMA", ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos y cuando las modificaciones que sean propuestas conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y
- II. Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

En caso de que la legislación aplicable no prevea ningún mecanismo para la modificación, este seguirá el mismo procedimiento para su formulación que le dio origen y no establezca plazo para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, "LAS PARTES" están de acuerdo en que este programa deberá actualizarse en un periodo máximo de 5 años posteriores a la emisión de su decreto.

Todas las modificaciones que se realicen a "EL PROGRAMA", previa aprobación de "EL COMITÉ" deberán ser publicadas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado por el Secretario del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable.

DÉCIMA SEXTA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para continuar el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de "EL PROGRAMA", mediante la Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán estar sujetas a lo previsto en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

"EL COMITÉ" determinará los procedimientos que deberán continuarse y mejorarse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de "EL PROGRAMA", éstas deberán de ser aprobadas por "LAS PARTES" firmantes de este Convenio y registradas en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de "EL PROGRAMA";
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de "EL PROGRAMA";
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad "EL PROGRAMA";
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental, y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto de este Convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución.

con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "LAS PARTES", y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patronos solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL COMITÉ", promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

"LA SEMARNAT" y "EL ESTADO" deberán publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, respectivamente, en un término no mayor a los 30 días hábiles posteriores a la firma del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de "EL COMITÉ", atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en "EL COMITÉ" y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de "LAS PARTES" conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida.

VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación Federal, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 4 tantos en el Estado de Oaxaca, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

POR "LA SEMARNAT"

[Signature]

LICENCIADO TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ
LESCAS,
DELEGADO DE "LA SEMARNAT" EN EL
ESTADO DE OAXACA

POR "EL ESTADO".

[Signature]

LICENCIADO JOSÉ LUIS CALVO ZIGA.
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS Y DESARROLLO
SUSTENTABLE.

BIÓLOGO ADRIÁN MÉNDEZ BARRERA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS, COMPETENCIA DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL FRONTERA SUR,
ISTMO Y PACÍFICO SUR, DE "LA
CONANP".

LICENCIADO ÁNGEL ARTEMIO
MEIXEIRO GONZÁLEZ
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ
ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO DE OAXACA.

EDICTO

C. SILVER VENTURA GONZALEZ
PRESENTE

POR ESTE MEDIO NOTIFICO AUTO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE 2018, Y LO CITO PARA QUE COMPAREZCA A LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2018, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO ANTE EL PERSONAL DE JUZGADO QUINTO PENAL DEL CENTRO, A UNAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS E INSPECCION OCULAR.- EXPEDIENTE PENAL 76/2015, INSTRUIDO EN CONTRA DE ISAAC CRISPIN ALVAREZ HERNANDEZ, POR EL DELITO DE TENTATIVA DE HOMICIDIO, COMETIDO EN AGRAVIO DE SILVER VENTURA GONZALEZ.- En Ixcotel, Oaxaca a veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO
J.C. GUADALUPE OLIVERA MARTINEZ
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA**AVISO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN V Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁN SUSPENDER SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCVIII ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, EL PRÓXIMO:

DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIENTEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 14 DE AGOSTO DEL 2018.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

JVC-VSS-TEMS GOBIERNO

LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.